

TEMA 1: EL DOCUMENTO NOTARIAL DIGITAL Y LA ACTUACIÓN NOTARIAL REMOTA O A DISTANCIA

Coordinador: Not. Luis Eugenio MANASSERO VILAR

Subcoordinador: Not. Pablo GALLETTI

AUTORIDADES DE MESA:

Presidente: LUIS EUGENIO MANASSERO VILAR

Vicepresidente: PABLO GALLETTI

Secretarios: EVELYN ELKE STEINHAUS y JAVIERA SILVINA MAGNI

COMISION REDACTORA: MARIA ITATI LONGHI, MARIA DEL ROSARIO LLORENS ROCHA, RODOLFO VIZCARRA, y WALTER CESAR SCHMIDT

RELATOR: MARIA ITATI LONGHI

La comisión redactora hace mención que la comisión ha tenido una dinámica en la cual, durante el seno de los debates se puso a consideración cada una de las ponencias en particular, siendo aprobadas por cada uno de los delegados. En consecuencia la tarea de esta comisión fue la de recopilar cada una de las ponencias previamente aprobadas.

DESPACHO

La Comisión del Tema 1 de la 42 JORNADA NOTARIAL BONAERENSE propone:

- 1- Existe plena equivalencia funcional entre los documentos en soporte papel y digital, tanto para las matrices como para sus respectivas copias.
- 2- Existe viabilidad legal en la Ley de fondo y en la ley local para el ejercicio de la función notarial mediante la utilización de medios telemáticos que garanticen simultaneidad.
- 3- El principio de inmediación (artículo 296 CCCN) queda cumplido con la intervención notarial en plataforma segura.

4- Resulta de exclusiva responsabilidad del notario el juicio de capacidad y la justificación de identidad (aprobado por mayoría de los Delegados presentes).

5- A la luz de los principios de solidaridad notarial y prudencia, se entiende conveniente la ubicación de los requirentes en el mismo ámbito provincial de la competencia territorial del notario interviniente.

6- En el documento electrónico el requisito de firma queda cumplido con la aplicación de la firma digital.

7- DESPACHO EN MINORIA.

En el marco de la actuación notarial a distancia, el requisito de firma queda cumplido con la aplicación de la firma ológrafa digitalizada (A favor 8: AZUL, DOLORES, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, NECOCHEA, PERGAMINO, TANDIL y TRENQUE LAUQUEN. En contra 9: BAHIA BLANCA, JUNIN, MAR DEL PLATA, MERCEDES, MORON, 9 DE JULIO, SAN ISIDRO, SAN MARTIN y SAN NICOLAS).

8- En los sistemas de actuación notarial remota o a distancia el rol fedante del notario no puede quedar subordinado al sistema informático. UNANIMIDAD.